



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 341-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Sub Oficina de Logística, y el Memorándum N° 1293-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 22 de diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de: "...k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago";

Que, el artículo 124° del precitado Reglamento, señala: "La unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de



disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o a la haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega – recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 5.5: Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, establece que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad. De otro lado, el numeral 6.2.2 señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, carga o gravámenes;

Que, mediante el Oficio N° 1273-2015-GOREMAD/GR, de fecha 15 de noviembre de 2015, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas, afectadas en uso mediante Resolución Jefatural N° 095-2013-OSINFOR-SG-OA, de fecha 12 de junio de 2013, con la finalidad de poder destinar dichos bienes al fortalecimiento de las diferentes actividades de control forestal y las acciones de inspección ocular que realiza la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 016-2015-OSINFOR/05.2.3, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística opina respecto a la evaluación de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, que se encuentran actualmente en condición operativa bajo la administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos el 16 de agosto de 2015, las mismas que, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos emitidos por las Direcciones de Línea no serán utilizadas en forma definitiva por el OSINFOR, por lo que recomienda la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios; precisando en las conclusiones del citado Informe Técnico, que los bienes descritos se encuentra libres de toda afectación, carga o gravámenes;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";





Que, el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación del bien mueble afectado en uso presentado por el Gobierno Regional de Madre de Dios contiene la documentación exigida en numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso del bien, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva el responsable de control patrimonial ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante el Memorándum N° 1293-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal en torno a la procedencia de la baja de los bienes antes citados por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 232-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe Técnico N° 016-2015-OSINFOR/05.2.3 se encuentra acorde a la normatividad vigente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*" y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de dos (02) Motocicletas marca Yamaha de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedencia, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR, según los códigos patrimoniales, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el Anexo a que hace referencia el artículo anterior a favor del Gobierno Regional de



Madre de Dios, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades debidamente justificados y sustentados.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Biólogo Erick Marcelo Bonifacio, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de dos (02) Motocicletas marca Yamaha, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional y al Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





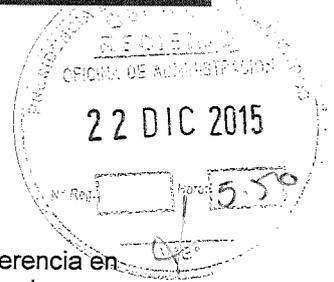
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO N°016-2015-OSINFOR/05.2.3



A : C.P.C Royena Arce Grández
Jefa (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Baja física y contable por la causal de Excedencia, y Transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas por parte de OSINFOR a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Fecha : Lima, 22 de diciembre de 2015

1. Baja física y contable de dos (02) Motocicletas, por la causal de Excedencia, y,
2. Transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, con domicilio legal en Jr. Los Robles AAHH Los Castaños Mz. C Lote 7 y 8, Puerto Maldonado, provincia y departamento de Madre de Dios.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	X
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
Mandato Legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	X
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
Transferencia por dación en pago		



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20622224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2015 10:49:22 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

OTROS	Transferencia en retribución de servicios	
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizado por la SBN	

I. DATOS GENERAL

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373, Anexo 109

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Macar con "X"

1	Oficio N°1273-2015-GOREMAD/GR de fecha 15 de diciembre de 2015 (Solicitud de donación de dos (02) Motocicletas).	X
2	Copia del DNI del Gobernador Regional de Madre de Dios.	X
3	Copia de la Resolución N°3801-2014-JNE con fecha 29 de diciembre de 2014 donde se designa como Gobernador Regional de Madre de Dios al Sr. Luis Otsuka Salazar.	X
4	Oficio N° 053-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015.	X
5	Resolución Jefatural N° 095-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, que aprueba la afectación en uso de dos (02) Motocicletas a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, por un plazo de dos (02) años.	X
6	Acta de entrega-recepción de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, afectado en uso a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, de fecha 16 de agosto de 2013.	X
7	Memorándum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de agosto del 2015, de la Jefa de Logística sobre solicitudes de donaciones de bienes afectados en uso, dirigido a las Direcciones de Línea.	
8	Memorándum N° 900-2015-OSINFOR806.1 de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso	X
9	Memorándum N° 931-2015-OSINFOR806.2 de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso	X

Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU2052224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2015 10:49:35 -0500

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.3. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1085 que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

OFICINA ADMINISTRACION
OSINFOR
Prov. N° _____

A: OAS

 CONTABILIDAD Y TESORERÍA
 LOGÍSTICA
 RECURSOS HUMANOS
 EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 22/12/15

PARA: _____

Av. Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373

www.osinfor.gob.pe

Página 2 de 8

V°B°: _____



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

- 3.6. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante la Resolución Jefatural N°095-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 13 de junio de 2013, se aprobó la afectación en uso de dos (02) Motocicletas a favor del Gobierno Regional del Madre de Dios, con la finalidad de que estos bienes muebles puedan ser utilizados en el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- 4.2. Con Oficio N°053-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de Abril del 2015 la Oficina de Administración del OSINFOR solicita al Gobierno Regional de Madre de Dios, presentar el requerimiento de la transferencia definitiva en caso de existir la necesidad de contar con los bienes muebles cedidos para fortalecer las actividades de control forestal y las acciones de inspección que realiza el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- 4.3. Mediante Oficio N°1273-2015-GOREMAD/GR, de fecha 15 de diciembre de 2015 el Gobernador Regional de Madre de Dios, solicita la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas afectados en uso por un plazo de dos (02) años mediante Resolución Jefatural N°095-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 13 de junio de 2013, con la finalidad de que el Gobierno Regional de Madre de Dios, pueda destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de control forestal y acciones de vigilancia que realiza la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios.
- 4.4. Con Memorandum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de agosto de 2015, la Jefa de la Sub Oficina de Logística comunica a las Direcciones de Línea sobre la existencia de solicitudes de donación de bienes muebles afectados en uso presentadas por las Instituciones favorecidas, requiriendo al respecto indicar la existencia o no de la necesidad de contar con dichos bienes a fin de tramitar la baja y posterior donación a las instituciones solicitantes.
- 4.5. Mediante el Memorandum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y con el Memorandum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, señala que en relación a la utilidad para la institución de los bienes muebles afectados en uso, manifiestan que según el análisis de la situación de los mismos convendría a la institución transferir definitivamente en la modalidad de donación.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20522224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2015 10:49:46 -0500

V. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE

En el siguiente cuadro se detalla las características, el valor, la cuenta contable y la depreciación del bien mueble propuesto para la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Motocicletas:

N°	CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE TÉCNICO					N° PLACA	AÑO	EST.	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 27.11.2015 (S/.)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL	
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° MOTOR					N° CHASIS	V. LIBROS	DEP. ACUM.				V. NETO
1	678268000026	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	3GX111014	JYA3GX0029A111203	EG-0064	2009	REGULAR	1503.0101	14,480.00	14,489.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACION
2	678268000003	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	3GX110382	JYA3GX0049A110442	NI34413	2009	REGULAR	1503.0101	14,390.00	14,389.00	1.00	EXCEDENCIA	NO	DONACION



VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

Baja física y contable de dos (02) Motocicletas

- 6.1. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
- 6.2. El artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.3. El artículo 124° de la precitada norma dispone que “la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”. Asimismo, señala: “Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”.
- 6.4. El artículo 127° del precitado Reglamento de la Ley, señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades.
- 6.5. La Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 establece que “la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”. Asimismo, en su numeral 6.2.2, señala como causales de baja, entre otras: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o Reparación Onerosa y... (...).
- 6.6. Además, el numeral 6.2.2 en su último párrafo establece que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes.
- 6.7. Además, establece en el numeral 6.2.3: “la UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad”.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAL2052224783)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2015 10:49:59 -0500



- 6.8. Los dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR propuestas para la baja se encuentran en condiciones operativas bajo la administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, sin embargo los citados bienes, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos recibidos de las Direcciones de Línea no serán utilizados definitivamente por el OSINFOR, por lo que debe ser dado de baja por la causal de Estado de Excedencia y posteriormente transferidos en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, en atención a la solicitud realizada mediante el Oficio N°1273-2015-GOREMAD/GR de fecha 15 de diciembre de 2015, con la finalidad de que se puedan destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de control forestal y las acciones de inspección ocular que realiza la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios.
- 6.9. Las motocicletas se encuentran registradas en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a nombre del OSINFOR, libre de toda afectación, cargas o gravámenes, según consta en la copia simple de Boleta Informativa de la Oficina de Registro Vehicular que se adjunta.
- 6.10. El Estado de Excedencia, según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es una causal de baja que implica que el bien se encuentre en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por el tiempo indeterminado.

Disposición final mediante transferencia en la Modalidad de Donación de dos (02) Motocicletas a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios.

- 6.11. Mediante la Resolución Jefatural N° 095-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, fueron afectados en uso dos (02) Motocicletas a favor del Gobierno Regional de madre de Dios. Las mismas que fueron formalizadas mediante acta de entrega – recepción de fecha 16 de agosto del 2013 por lo que el plazo máximo de vigencia de la afectación en uso de las Motocicletas vencieron este año respectivamente.
- 6.12. En respuesta al Oficio N° 053-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015, respecto al requerimiento de renovación del plazo y/o transferencia definitiva de bienes afectados en uso, mediante Oficio N° 1273-2015-GOREMAD/GR de fecha 15 de diciembre de 2015 el Gobernador Regional de Madre de Dios, solicita la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, para el fortalecimiento de sus diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- 6.13. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago".
- 6.14. El artículo 128° del Reglamento de la Ley establece que la *"donación se utiliza para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas"*, concordante con el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que establece que *"la donación implica el traslado voluntario y título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"*.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20522224783)
Motivo: Doc N° B°
Fecha: 22/12/2015 10:50:12 -0500



- 6.15. El numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien".

- 6.16. La solicitud de transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas afectadas en uso, presentada por el Gobierno Regional de Madre de Dios contiene la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad del uso de los bienes.

Asimismo, el numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece que "la UCP de la entidad propietaria de los bienes muebles emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes".

- 6.17. Las dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles de propiedad del OSINFOR a la fecha se encuentran en posesión y administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, por haberse afectado en uso por un plazo de dos (02) años que fueron cumplidos este año y según las áreas usuarias dichos vehículos no serán utilizados definitivamente por la institución, por lo que es necesario aprobar la baja física y contable por la causal del Estado de Excedencia y posterior disposición final a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1 Observaciones.-

La evaluación y aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles, así como la aprobación de la disposición final de los mismos debe ser emitida por la Oficina de Administración dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

Los bienes muebles propuestos para la baja y disposición final, se encuentran registrados en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

Cabe señalar que a la fecha de la emisión del presente Informe Técnico no existe ningún otro procedimiento de baja de los precitados bienes muebles, iniciados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad anterior a la Directiva N° 001-2015/SBN.

**VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-****a) Conclusiones.-**

- a.1)** Dos (02) Motocicletas, marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, detallados en el numeral V del presente Informe Técnico, se encuentran a la fecha en condiciones operativas bajo la administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, por haber sido afectados en uso por un plazo de dos (02) años, en el año 2013, los mismos se encuentran con las certificaciones y libres de toda afectación, cargas o gravámenes.
- a.2)** Existe la solicitud de transferencia en la modalidad de donación de las dos (02) Motocicletas requeridas por el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Oficio N° 1273-2015-GOREMAD/GR, de fecha 15 de diciembre de 2015, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.
- a.3)** Según la información y las justificaciones señaladas en los documentos remitidos por las Direcciones de Línea, las dos (02) Motocicletas no serán utilizadas definitivamente por el OSINFOR, por lo que los citados bienes devienen en situación de excedentes.
- a.4)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la baja física y contable de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- a.5)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el cumplimiento de sus fines objetivos institucionales.

b) Recomendaciones.-

- b.1)** De conformidad a lo dispuesto en la normatividad, se propone la aprobación de la baja física y contable dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- b.2)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se propone la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el cumplimiento de sus fines objetivos institucionales expuestos en su solicitud de donación.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU20522224783)
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22/12/2015 10:50:33 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

- b.3) El acto de administración de baja y transferencia en la modalidad de donación de los deslizadores y las motocicletas, requieren ser aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, por lo que recomiendo elevar el presente Informe a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la disposición final del bien mueble, mediante Resolución de la Jefatura de Administración. Se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.



Atentamente,

ECON. ESPERANZA PAICO GASCO
Jefa de la Sub Oficina de Logística

OSINFOR